



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250 -2021-A-MDP/LC

Pichari, 05 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 417-2021-MDP/ ASSORIA LEGAL de fecha 28 de junio del 2021 del Asesor Legal Abog. Jhonny Prado Calle, Informe N° 0664-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 25 de junio del 2021 del director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejia, Informe N° 1721-2021-MDP/GI/WLB-G, de fecha 11 de junio del 2021, del Gerente de Infraestructura Ing. Wilber Lapa Berrocal, sobre la aprobación de la prestación de adicional de obra N° 01, del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 9 ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI: 2499265, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se norman las ejecuciones de Obras Públicas por Administración Directa;

Que, la mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, inciso 2 señala: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, en el ítem 10.6.1 del numeral 10.6 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - La Convención - Cusco", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 099-2018/MDP-GM, se regula el adicional de obra, en el cual no se encuentra detallado expresamente el trámite a seguir para los adicionales que superan el 15% del monto original del proyecto; estando solo considerado lo siguiente:

- A) Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del Expediente Técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor, un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente:
- ✓ Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignará el número (N°) y la denominación del adicional.
 - ✓ Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el Residente como del Supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional.
 - ✓ Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico.
 - ✓ En caso de que, el Adicional de Obra, genere mayores gastos generales, estos no podrán ser en porcentaje mayor al expediente original.
 - ✓ En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional.
 - ✓ No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del residente y supervisor de obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- ✓ Si se tratara de un adicional de fuerza mayor, esta se podrá ejecutar sin la resolución respectiva, siempre y cuando se tenga opinión favorable de la Gerencia de Infraestructura y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ El expediente de un adicional de obra deberá ser formulado de manera independiente al de las deducciones o disminuciones de obra.
- ✓ En el caso se genere mayor plazo de ejecución o mayor presupuesto, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto, mediante el llenado del Formato 01 "Modificaciones durante la fase de ejecución", ante la Oficina Formuladora de Estudios y proyecto de la Municipalidad Distrital de Pichari, esta Oficina al evaluar y aprobar deberá registrar en el Banco de Inversiones tales modificaciones durante la fase de ejecución.
- ✓ No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación de los adicionales de y/o presupuesto por la máxima autoridad administrativa y/o quien haga sus veces, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del residente de obra y supervisor de obra, siendo pasibles a acciones de investigación por parte del Órgano de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pichari.
- ✓ El expediente del adicional de obra deberá ser formulado de manera independiente al de los deductivos vinculantes de obra o disminuciones de obra.

B) Plazos y Procedimiento:

- ✓ El residente de obra en el informe compatibilidad y vigencia del expediente técnico, hace conocer la necesidad de ejecutar obras adicionales, luego realiza la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar obras adicionales.
- ✓ El residente de obra presenta la propuesta del adicional de obra a la Gerencia de Infraestructura con V° B° del supervisor de Obra (antes de ejecutar dichos adicionales y dentro del plazo de ejecución).
- ✓ La Gerencia de Infraestructura emite opinión, de ser favorable remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación (en el plazo de 04 días hábiles).
- ✓ La Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en el plazo de 04 días hábiles).
- ✓ De ser aprobada la solicitud, se remite a Gerencia Municipal, para la solicitud de disponibilidad presupuestal y aprobar vía acto resolutivo en el plazo de 03 días.
- ✓ Los adicionales de obra que no requieren mayor habilitación presupuestal para su ejecución, ya no merecen opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, a responsabilidad del Residente de Obra y el Supervisor o Inspector.

C) La Resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra.

Que, conforme la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, el cual regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, específicamente el numeral 05 del artículo Uno de la citada Resolución, el cual establece que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;*

Que, con asiento N° 96 del cuaderno de obra del 20 de marzo del 2021 señala: se está elaborando el expediente técnico adicional, para planta de tratamiento, instalaciones domiciliarias e instalaciones profundas;

Que, de acuerdo al acta suscrita con los 09 presidentes de las asociaciones del referido Ioarr quienes en mutuo acuerdo con la Municipalidad Distrital de Pichari para la ejecución de las conexiones domiciliaria en su totalidad y de parte de los asociados entregar en su totalidad el suministro por cada vivienda;

Que, mediante el Informe N° 078-2021-GI/PPL-RO, de fecha 18 de mayo del 2021 el residente de Obra Ing. Pastor Palomino Lizarbe, remite el expediente técnico del adicional de obra para su aprobación por el supervisor de obra del IOARR: *"CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 9 ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"* CUI: 249926;

Que, mediante la Carta N° 012-2021-MDP-OSLP/EMG-S, de fecha 20 de mayo del 2021 el Supervisor de Obra Ing. Edgar Méndez Gómez, remite al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pichari, la opinión de adicional de obra N° 01 del IOARR: *"CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 9 ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"* CUI: 2499265, en el cual menciona lo siguiente:

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- ✓ La Supervisión en de opinión favorable los argumentos del adicional de obra el cual cumple con las disposiciones establecidas en la DIRECTIVA N° 001-2018-MDP/GM, es necesario e indispensable para cumplir con las metas establecidas de la obra principal y sea funcional durante su funcionalidad y es Procedente la aprobación del adicional de obra.
- ✓ Se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo del adicional de obra que asciende un total de S/. 723,428.90 Soles.
- ✓ Así mismo es necesario la ampliación de obra por un periodo de 3 meses de acuerdo a lo considerado en el expediente técnico adicional de obra".

Que, mediante la Carta N° 030-2021-JHQM/F, de fecha 28 de mayo del 2021, el Formulator de Proyecto de Inversión Pública Ing. Jesús H. Quintanilla Mendoza, remite ante el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, la opinión técnica al IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 9 ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2499265, en el cual menciona lo siguiente: "(...).

- ✓ Según visita a campo y verificación del documento equivalente adicional de obra existió modificaciones en sentido de flujo y variaciones de alturas de buzones las mismas que se encuentran ya ejecutadas, por lo que no atribuye a mi persona como proyectista dicha opinión técnica, en vista que se ejecutaron las partidas sin previa consulta al proyectista.
- ✓ De la misma forma se menciona que, en el expediente técnico no existió omisión de metas tal cual manifiesta el supervisor de obra referido a conexiones domiciliarias ya que se elaboró un acta con la población beneficiaria con fecha 13 de junio del 2020 en la cual se establece a considerar solo tuberías en red matriz mas no las conexiones domiciliarias, comprometiéndose la población realizar las conexiones domiciliarias como contrapartida, se adjunta acta de asamblea.
- ✓ La revisión del presente documento es a lo solicitado en la CARTA N° 196-2021-MDP-OFEP/JNOT, debido a que el proyecto se encuentra en fase de ejecución física, corresponde al área usuaria del OSLP - MDP (Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos) a través de los ejecutores como son modificaciones durante la ejecución del proyecto.
- ✓ Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que dice lo siguiente:

- (...).
- ✓ La aprobación de los adicionales de obra corresponde al Ing. Supervisión de Obra bajo su responsabilidad y al área usuaria siempre en cuando haya disponibilidad presupuestaria y cumpla lo establecido en el reglamento Nacional de la Ley de Contrataciones del Estado referidos a adicionales".

Que, mediante la Carta N° 027-2021-MDP-OSLP/EMG-S, de fecha 02 de junio del 2021, el Supervisor de Obra Ing. Edgar Méndez Gómez, remite al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos de la Municipalidad Distrital de Pichari, la opinión de adicional de obra N° 01, sobre opinión de proyectista del adicional N° 01, mencionando lo siguiente: "**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- ✓ TOMANDO EN CUENTA LA OPINIÓN DEL PROYECTISTA: la aprobación de los adicionales de obra corresponde al supervisor de obra bajo su responsabilidad y al área usuaria siempre en cuando haya disponibilidad presupuestal.
- ✓ La supervisión ha evaluado y verificado en campo y documentación correspondiente y una vez más declaro PROCEDENTE al ADICIONAL DE OBRA N° 01 quien cumple con las disposiciones establecidas en la DIRECTIVA N° 001-2018-MDP/GM, es necesario e indispensable para cumplir con las metas establecidas de la obra principal y sea funcional durante su funcionalidad.
- ✓ Se recomienda la probación mediante acto resolutivo del adicional de obra N° 01 que asciende un total de S/. 723,428.90 (Setecientos veintitrés mil cuatrocientos veintiocho con 90/100 soles).
- ✓ Asimismo, es necesario la ampliación de obra por un periodo de 3.00 meses de acuerdo a lo considerado en el expediente técnico adicional de obra".

Que, mediante el Informe N° 872-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 04 de junio del 2021, el director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, informa al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, sobre aprobación de adicional N° 01, en el cual concluye que:

"3. CONCLUSIONES

- De la evaluación realizada a la SOLICITUD DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, presentado a través de la INFORME N° 078-2021-GI/PPL-RO, por el residente de Obra con opinión favorable del Supervisor de Obra a través de la CARTA N° 012-2021-MDP-OSLP/EMG-S Y CARTA N° 027-2021-MDP-OSLP/EMG-S; de la consulta al proyectista y su respectiva opinión a través del CARTA DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CONFORME AL ANÁLISIS DEL PRESENTE INFORME, TODA VEZ UQE LA SOLUCIÓN





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

TÉCNICA PLANTEADA POR EL Residente de Obra, en atención a la población beneficiaria, busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión en cuanto que contribuirá con la disminución de incidencia de enfermedades parasitarias y gastro intestinales.

- Aprobar bajo acto resolutivo el adicional de obra N° 01 con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/. 723,428.90
TOTAL, PRESUPUESTO	S/. 723,428.90

Que, mediante el Informe N° 1721-2021-MDP/GI/WLB-G, de fecha 11 de junio del 2021, el Gerente de Infraestructura Ing. Wilber Lapa Berrocal, remite al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, la aprobación de la prestación de adicional de obra N° 01, mencionando lo siguiente:

"V. ANÁLISIS.

(...).

5.4 DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA:

(...).

- Esta gerencia hace de conocimiento que el expediente técnico aprobado presenta un monto de S/. 1'826,312.52 soles, mientras que el adicional asciende a un monto de S/. 723,428.90 soles el cual representa un 39.61% por lo cual se estaría sobrepasando el 15%, determinado según el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), la cual detalla (...).
- Por lo cual esta gerencia recomienda que mediante su despacho se comuniqué al órgano de Control Institucional - OCI, para que realice el control simultáneo correspondiente y/u otro procedimiento que consideren pertinente con la finalidad de tener una adecuada ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 9 ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N° 2499265;

ESTANDO a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones concedidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Adicional de Obra N° 01 del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 9 ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N° 2499265, por la suma de S/. 723,428.90.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina Formulación de Estudios y Proyectos, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Supervisor y Residente de Obra, y a las diferentes Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
OSLP
GI
OPP
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION, CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

